

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, MARZO 14 DE 1849.

{NUM. 15.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD,
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscriptores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate ó verse sobre asuntos personales pagará veinte centavos por cada línea de impresion Y ADELANTADO.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

- Libertad de comercio.
- La libre introduccion de todas clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.
- Composicion del camino de San Lui. Potosí.
- Protejer la navegacion del rio Tamesí.
- Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.
- Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.
- Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.
- Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.
- Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.
- Aumento de fondos municipales.
- Policía del Panuco.
- Cegar la laguna del Carpintero.

INTERIOR.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1849.

Continuo la discusion pendiente del proyecto de ley de guardia nacional, y se aprobaron los artículos del 26.º al 31.º, que eran en la antigua numeracion del 24.º al 29.º, exceptuándose el 27.º antes 25.º, que retiró la comision, (véase el núm 42 de este periódico, correspondiente al 11 del actual), é intercalándose en el último, y el equipo, despues de la palabra *tropa*.

Se dió segunda lectura al dictámen de la mayoría de la primera comision de justicia y al voto particular del Sr. Vejo sobre los puntos pendientes del acuerdo relativo al modo con que deben concederse los indultos.

A mocion del Sr. Villaseñor, se mandaron imprimir ambos documentos.

Se mandó pasar á la comision

que tiene antecedentes una nueva exposicion de los pue'bos y barrios de la extinguida parcialidad de San Juan sobre administracion de sus bienes.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Olaguibel, para que los señores diputados y senadores no puedan acercarse á los ministerios sino con licencia de su respectiva cámara, y no pidan recursos al de hacienda sino por conducto de la comision de policía.

El mismo Sr. Olaguibel hizo una adiccion, y el Sr. Rodriguez de San Miguel otra, al artículo 29.º del proyecto de ley de guardia nacional. Ambas fueron admitidas, y se mandaron pasar á la comision.

Se dió segunda lectura al dictámen de la mayoría de la comision de justicia, y al voto particular del Sr. Reyes sobre el acuerdo de la cámara de diputados, en que se concede al Dr. D. Jorge Pruden io de la Torre que pueda abogar en los tribunales de la república.

Se mandaron imprimir las proposiciones en que concuyen.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre las elecciones del segundo senador y el suplente para el Estado de Chihuahua.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Proposiciones con que concluye el dictámen de la primera comision de justicia, sobre el reglamento del tribunal que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte.

1.º Se aprueba el art. 1.º del acuerdo de la cámara de diputados, que dice: "Los individuos electos con forme al a.t. 139 de la constitucion, para juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia, prestarán el juramento correspondiente ante la cámara de diputados y en sus recesos ante el consejo de gobierno."

2.º Se aprueba el 2.º que dice: "En seguida se instalará el tribunal en una de las salas de la misma corte suprema, en donde hará siempre su despacho en horas en que sea compatible con el de aquella."

3.º Se aprueba el 3.º que dice: "Los ministros de la sala ó salas que estén funcionando, nombrarán á pluralidad absoluta de votos, de entre los empleados cesantes de la federacion, un secretario y un escribiente, que por su honradez y aptitud merezcan la confianza del tribunal, prefiriendo en igualdad de circunstancias para el primer encargo, al que fuere letrado. El secretario de la primera sala de la corte suprema de justicia, autorizará el acto de la instalacion del tribunal y el nombramiento de su secretario: tambien suplirá las faltas de este, cuando por impedimento ó por cualquiera otra causa no concurrirá á las audiencias de aque'."

4.º Se aprueba el 4.º que dice: "El secretario lo será de todas las salas del tribunal: autorizará todos los actos de este é igualmente las notificaciones y demas diligencias que se ofrezcan, las que practicará por sí mismo."

5.º Se aprueba el 5.º que dice: "Este tribunal, ademas de sujetarse á la constitucion y leyes vigentes, observará el mismo reglamento que rige en la suprema corte de justicia, en cuanto no se oponga al presente decreto."

Es copia. México, Febrero 28 de 1849.—Ladislao Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1849.

Fué electo presidente de la cámara el Sr. Salonio, por 24 votos, de 40 señores que concurren; y para vice-presidente obtuvo la mayoría de sufragios el Sr. Ibarra, que para lo mismo quedó electo.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Se volvió despues á abrir la pública, y siguió la discusion pendiente de guardia nacional.

La comision presentó un artículo nuevo que será 32.º del proyecto, y se aprobó en estos términos:

"Para cubrir los gastos de la guardia nacional, no se imponían contribuciones personales. Las legislaturas de los Estados establecerán las demas que estimen convenientes, y por lo que respecta al Distrito y territorios, los gastos se fijarán por el gobierno, y serán incluidos en el presupuesto general, entre tanto se señalan las respectivas contribuciones, en cuya asignacion serán considerados los individuos que sirven personalmente."

La comision retiró el 33.º que antes era 31.º

Se aprobó el 34.º, que antes era 32.º (véase el número 42, de 11 del corriente.)

Se mandó pasar á la comision de hacienda un acuerdo de la cámara de diputados, en que se fijan las reglas á que deban sujetarse los efec-

tos procedentes de Yucatan, y los derechos que deben pagar.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. Almonte, para que se reconozcan los rios de Mezcala y de Santiago, para investigar si pueden hacerse navegables, pudiéndose gastar en esto 10,000 pesos.

Se dió tambien primera lectura á otro proyecto de ley de los Sros. Lafagua, Salonio, Otero y Esparza, sobre supresion del consejo de salubridad militar. Dispensada la segunda, se mandó pasar á la primera comision de guerra.

Dispensados los trámites, se aprobó un dictámen de la comision de crédito público para que se entregue al Sr. Olaguibel el expediente instruido con motivo de sus proposiciones sobre la inversion de los 800,000 pesos, de la autorizacion del gobierno y de los 600,000 de las libranzas contra Veracruz.

De la misma suerte se aprobó otro dictámen de la de gobernacion para que se archivase el expediente promovido con motivo de no haberse instalado la legislatura de Coahuila, que ya lo verificó.

Se levantó la sesion á la hora de reglamento.

SESION DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1849.

La comision encargada de visitar al Sr. Irisarri, manifestó á la cámara que estaba fuera de peligro, segun el parecer del facultativo que lo asiste.

La cámara de diputados remitió una iniciativa de la legislatura de Veracruz, para que se deje á los Estados la designacion de la cuota con que se ha de contribuir para la guardia nacional.—Se mandó pasar á la comision del ramo.

Se dió cuenta con una nota del ministerio de hacienda, en que pide se le fijen los puntos sobre que debe contestar en su concurrencia á la cámara.

Esta resolvió se insistiera en su acuerdo anterior, para que asista hoy á la sesion el Sr. ministro de hacienda.

Se leyó la lista de expedientes pendientes y despachados, y habiéndose hecho algunas observaciones sobre su inexactitud ó poca claridad, se acordó que se anotase, segun lo habian indicado las comisiones.

Seguió la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de guardia nacional.

La comision propuso se aprobase la adición del Sr. Castañeda, que dice: "Cada año se harán en los registros los cambios necesarios, en razon de las personas que mueran, las que se aumenten ó avciaden de nuevo: las que adquieran ó dejen de tener escepcion y las que pierdan los derechos de ciudadanía, de la manera que dispongan los reglamentos que dicten las legislaturas."

Se aprobó con unanimidad de 36 votos.

La comision retiró su segunda proposicion, relativa á otra adición del Sr. Castañeda.

3.ª Adición del mismo Sr. Castañeda, que será art. 10.º "Pasado el término del registro, la respectiva autoridad política hará las indagaciones convenientes, con el fin de descubrir las personas que no se hubieren presentado, las que sufrirán una multa de dos á cincuenta pesos, y en el caso de que esta no pueda hacerse efectiva, una detencion de dos hasta treinta dias; el que se considere agraviado, podrá ocurrir á la junta superior calificadora, la que resolverá definitivamente sin perjuicio de mandar á bstar y hacer servir á los culpables, quienes durante un año, no podrán ser nombrados oficiales. A los culpables que tengan alguna de las escepciones para el servicio que establece esta ley, no se declarará aquella sin que antes haya sufrido la multa ó detencion de que habla este artículo."

Se aprobó por 29 votos contra 4.

4.ª Adición de los Sres. Gorozpe y Robredo: Se intercalarán en el art. 12.º después de la palabra únicos, estas otras: "O tengan hermanos menores que mantener."

Se aprobó con unanimidad de 34 votos.

La proposicion 5.ª relativa á otra adición de los Sres. Gorozpe y Beltran, se declaró en votacion nominal, á mocion del Sr. Gorozpe, sin lugar á votar y volvió á la comision.

El art. 13.º que retiró la comision para rectificar las citas, se presentó reformado en estos términos: 13.º "Los comprendidos en las escepciones segunda y tercera, segunda parte de la 4.ª y 7.ª: primera parte de la 8.ª y 10.ª, los estudiantes mayores de 20 años y los que tengan dos hijos en la guardia nacional podrán formar batallones separados, á los que se señalarán ejercicios y servicios compatibles con sus ocupaciones, á juicio de las respectivas autoridades."

En el curso de la discusion lo volvió á reformar, y se aprobó así por 18 votos contra 7.

"Los exceptuados que no fueren eclesiásticos ni militares, y quisieren servir en la guardia nacional, podrán formar batallones separados á los que señalen servicios compatibles con sus ocupaciones, á juicio de la primera autoridad política; y á ellos podrán pertenecer tambien los estu-

diantes mayores de 20 años y los que tengan dos hijos en la guardia nacional."

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del Sr. Olaguibel, para que los diputados y senadores no se presenten en los ministerios sin licencia de su respectiva cámara, y para que no pidan auxilios pecuniarios al de hacienda, sino por conducto de la comision de policia.

A propuesta de su autor se acordó que se reservase para el dia siguiente, despues que el Sr. ministro haya contestado á las interpelaciones que le quiere hacer.

El Sr. Salonio hizo esta adición á la proposicion 4.ª aprobada: "ó hermanos mayores." Admitida, se mandó pasar á la comision.

Dispensados los trámites se aprobó un dictámen de la comision de puntos constitucionales, para que se arhive el decreto de la legislatura de Zacatecas, para facilitar el pago de lo que adeudan al Estado.

Á la misma comision se mandaron pasar los decretos números 118, 119 y 120 de la legislatura de México.

Se mandó archivar otro de la de Coahuila, relativa al nombramiento de gobernador, vice y consejeros de aquel Estado.

El Sr. Olaguibel hizo proposicion para que se declarase el senado en sesion permanente mientras que comparceria el Sr. secretario de hacienda, como tenia acordado.

No se declaró urgente, y la retiró su autor.

Siguió secreta de reglamento.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones, remitiendo una solicitud de D. Benjamin Laurent, en que pide privilegio esclusivo para fabricar loza.—A la comision de industria.

De la de guerra, avisando haber recibido el decreto que la autoriza para aceptar la escolta para la comision de limites.

Continuó la discusion sobre pesos y medidas.

"Art. 8.º Todo el que usare de pesos ó medidas diversas de las señaladas en esta ley, sufrirá una multa de diez á quinientos pesos, y si no la pagare, de diez á cien dias de prision."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 45 señores contra 27.

9.º El gobierno hará los gastos necesarios para la adquisicion y conservacion de los patronos prototipos de platina para las impresiones y circulacion de tablas de equivalencia y cartillas, y para la reduccion en aranceles y leyes que crea convenientes."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 50 señores contra 21.

El Sr. Gonzalez Urueña presento las siguientes adiciones que se ad-

mitieron y pasaron á la comision respectiva.

"10. El gobierno hará construir por cuenta del erario federal todos los pesos y medidas que se necesiten en los Estados, distrito y territorios, con las marcas que sean necesarias, para impedir la falsificacion de unos y otros.

"11. Los pesos y medidas se espenderan en las oficinas de hacienda de la federacion, al precio que fijará el mismo gobierno."

"12. Las autoridades encargadas hasta ahora por las leyes de vigilar sobre la exactitud de pesos y medidas, continuaran ejerciendo las mismas funciones y cobrando los derechos municipales de que han estado en posesion.

"13. Los falsificadores de pesos y medidas quedaran sujetos á las mismas penas impuestas por las leyes vigentes, á los monederos falsos."

Fue aprobado en todas sus partes un dictámen cuyos artículos son los siguientes:

"1.º Los efectos e. trangeros de licito comercio que procedentes del Estado de Yucatan, sean importados al resto de la república, pagaran á su introduccion la diferencia de derechos que exista entre el arancel de aquella península y el que actualmente rige, ó rigiere en lo de adelante en la república.

"2.º Los efectos extranjeros de licito comercio, que se importen de los depósitos de Yucatan, al resto de la república, pagaran en la aduana por donde fueren introducidos los derechos de que habla el artículo anterior.

"3.º De los cargamentos de efectos extranjeros de licito comercio, procedentes del Estado de Yucatan, que en virtud de las disposiciones anteriores, se remitan á otros puntos de la república, deberan presentarse los manifiestos y facturas triplicadas que previene el arancel general respecto de los que proceden de puertos extranjeros, bajo las penas que en él se establecen á los capitanes y consignatarios que omitan su oportuna presentacion.

"4.º A todos los cargamentos que procedentes del Estado de Yucatan se conduzcan á otros puntos de la república, se acompañará en copia certificada por el administrador de la aduana que hizo el despacho de su importacion en aquella península el pormenor de la hoja de despacho, el de la de ajuste y el comprobante de pago de los derechos en ellos especificado.

"5.º Los cargamentos que á su conduccion á los demas puertos de la república no sean acompañados de los documentos que previene el artículo anterior sufriran las penas establecidas ó que se establezcan para los que se importan fraudulentamente.

"6.º Para el exacto cumplimiento del artículo 3.º de esta ley, los administradores de las aduanas mari-

timas de Yucatan desempeñaran en estos casos las funciones que por el arancel general están cometidos á los consules de las repúblicas residentes en los países extranjeros, visando los manifiestos y facturas, en cuyas certificaciones acreditarán bajo su responsabilidad, si los efectos han salido inmediatamente del depósito ó han pagado allí sus derechos, cuidando igualmente de que se acompañen los documentos que exige el artículo 4.º de esta ley con la especificacion allí prevenida."

Se puso á discusion y se suspendió un dictámen relativo á imponer penas á los empleados que no fueron á Querétaro durante la invasion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

Sobre autorizar al gobierno para negociar 600 mil pesos.

Sobre introduccion de víveres por Matamoros.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, en la que se dió cuenta con una representacion de D. Juan Suarez Navarro, como apoderado del general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en que pide se desechen las proposiciones que sobre la venida de dicho general se han hecho en esta cámara; y despues de su lectura el Sr. Payno presentó la siguiente: "Devuélvase al Sr. Suarez Navarro, apoderado del Sr. general Santa-Anna, la representacion que ha dirigido á la cámara para que la reponga en términos respetuosos."

Tomada inmediatamente en consideracion fue aprobado, acordándose se pasase á esta acta pública.

SESION DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el siguiente dictámen de la comision de poderes:

"Es legítimo el nombramiento del Sr. D. Ramon F. Valdes, segundo diputado propietario por el Estado de Tamaulipas."

Se presentó este Sr. Valdes y prestó el juramento correspondiente.

Tambien se aprobó el siguiente: "Es legítimo el nombramiento del Sr. D. Miguel Blanco, segundo diputado propietario por el Estado de Coahuila."

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de hacienda, acompañando una instancia de D. F. M. Barrier sobre que se le satisfaga su crédito.

De la legislatura de Veracruz, haciendo una iniciativa sobre reforma de la ley de guardia nacional.—Al renado.

De la de Chihuahua, participando haberse instalado.—Al archivo.

De la diputacion permanente de Tabasco, avisando haber cerrado aquel congreso sus sesiones.—Al archivo.

Se aprobó la minuta sobre las

reglas á que deben sujetarse en la importacion los efectos precedentes de Yucatan.

Se mandó á la comision de puntos constitucionales una esposicion sobre agregacion de Tuxpan y Chicontepec, que pertenecen á Puebla, al Estado de Veracruz.

Fue aprobado el dictámen en que se desechaba la adiccion del Sr. Prieto al dictámen relativo á los empleados que no fueron á Querétaro. En consecuencia se puso á discusion la referida adiccion que dice: "A los quince dias de expedida esta ley el gobierno formará una lista que se publicará en los periódicos, de los empleados que no lo siguieron á Querétaro, y sucesivamente se publicarán los nombres de los que se conservaron en sus destinos ó fueron separados de ellos, con expresion de las causas en que se funda la resolucion gubernativa."

Hubo lugar á votar y se aprobó por 45 señores contra 28.

Económicamente se aprobó un artículo para que se devuelvan á los ministros respectivos las solicitudes que remitió sobre el mismo asunto el consejo de gobierno.

Sin discusion fue aprobado un dictámen sobre introduccion de víveres por el puerto de Matamoros.

Se dió primera lectura á un dictámen sobre reduccion de comandancias generales.

Se dió segunda lectura á otro dictámen relativo á un proyecto de contribucion que ofrece presentar D. Enrique de la Tijera.

Se levantó la sesion.

México, Marzo 3 de 1849.

ESTADOS-UNIDOS.—Muy importante. Los periódicos americanos han armado una gran alharaca por el descubrimiento del "Protocolo secreto con México," sobre cuya historia dan los pormenores siguientes:

"Cuando Mr. Trist celebró en Febrero, el tratado de Guadalupe con los comisionados mexicanos, no tenia ya carácter oficial, de consiguiente aquel acto era evidentemente nulo. El senado de los Estados- Unidos lo aprobó, sin embargo, despues de algunas acaloradas sesiones secretas, pero no sin hacerle importantes modificaciones, que fueron: la supresion integral del artículo 9.º que concedia garantías en favor de los católicos establecidos en el territorio que se cedía; la destruccion de la cláusula del art. 10 en que se estipulaba la validez de todas las concesiones de tierras, hechas por el gobierno mexicano; y la enmienda del art. 12 en su parte que reconocía al mismo gobierno el derecho de negociar y transferir el crédito de doce millones de pesos, de la indemnizacion."

MM. Sevier y Clifford fueron los encargados de traer el tratado reformado en esos términos; pero sin facultad alguna de variarlo, ni convenir en cláusulas adicionales. Ahora se les acusa de haberse escedido de las facultades, formando un protocolo de que no se tenia noticia alguna en los Estados Unidos.

El tal protocolo consta de tres artículos que anulan de todo punto las tres modificaciones hechas por el senado de Washington, y dejan el tratado de Guadalupe tal cual lo firmó Mr. Trist. Sevier y Clifford obraron de tal manera, asegurando que estaban revestidos de plenos poderes para dar todas las expli-

caciones convenientes de las susodichas modificaciones.

La culpabilidad de Clifford y Sevier se hace estensiva á Buchanan y Polk, suponiendo que tuvieron conocimiento de todo, al paso que el senado nada sabia de la existencia de tal protocolo.

Pero lo que este negocio encierra de muy grave para nosotros es, que ya se anuncia la nulidad del tratado de Guadalupe, por haberlo aprobado el senado americano y el congreso de México, bajo bases diametralmente opuestas, y se dice que ó se hace otro tratado ó vuélvese á comenzar la guerra.

Interpelado Mr. Polk por Mr. Stephens, la cámara de representantes, á pesar de la oposicion de Mr. Houston, ha mandado, por 117 votos contra 34, que el presidente remita todos los documentos relativos al protocolo. El senado adoptó la misma resolucion.

Se esperaba con viva ansiedad las explicaciones de Polk.

(Del Siglo XIX.)

ANUNCIADO.

ABUSOS.

Cual si ellos fueran un antídoto contra el cólera que de temerse es nos visite el dia menos pensado; los bailes públicos van sucediéndose en progresion geométrica. Ya no se puede andar sin tropezar con alguno de los estandartes simbólicos que en casi todos los angulos de la ciudad y estramuros, se ven flameando magestuosamente, anunciando, no algun fausto acontecimiento como pasa á creer el viagero que por primera vez arriba á este puerto, sino la diversion nocturna en campo raso desde la oracion hasta al amanecer del dia siguiente!! Verdad es que bajo el aspecto pecuniario mas acertada no puede ser la medida, pues multiplicada esa catterva de banderas tricolores por los 8 ps. que cada una rinde á la Municipalidad, inmenso será el producto anual del ramo, si es que no interviene alguna tramoya en la cobranza. Pero lo que la moral, las buenas costumbres y la civilizacion pierden en esos lugares, verdaderas escuelas de prostitucion, donde se cometen escosos de todo género y asesinatos frecuentes no merecerá mas consideracion y aprecio, que ese infimo impuesto de 8 ps. que en resumidas cuentas no aprovechan las arcas sino el boticario por medicamentos que suministra para la cura de las heridas y otras enfermedades que tales bailes producen? Dos licencias al mes y con condicion espresa de terminar la diversion á las diez ó las once de la noche como años pagados lo acordó la Corporacion, serian suficientes y se evitarián gran parte de las desgracias á que la multitud y prolongacion dan evidentemente lugar.

A la Gefatura que en su discurso de inauguracion manifestó los deseos vehementes de que se hallaba poseida de promover todo lo conveniente al bien y adelantos sociales, como en efecto dió prueba de ello en su primer, si bien algo intempestivo acto administrativo, mandándandose cesasen repentinamente las fiestas de la noche buena ya empezadas, sin re-

pero á los notables perjuicios que para los que confiamos durante el periodo acostumbrado, hicieron gastos extraordinarios en la ereccion de sus puestos: á la Gefatura, repetimos, que sabrá ser consecuente con sus principios, toca corregir semejantes abusos, no trayéndolos un tanto mas liberales y prójigo de licencias; segura de que se lo agradecerán no solo los que apetecen el orden y la quietud, sino especialmente los que carecen de lecciones de equitacion, pues dias pasados, habiéndose desbocado el caballo de resultas de un tropiezo contra una de tantísimas banderas baillistas, me arrojó al suelo dejándome con pierna y brazo menos, causa que me ha impulsado á tomar el pluma, con protesta solemn de no quitar el dedo del renglon, sino se tomen providencias eficaces para siquiera la conservacion de la única pierna que me ha quedado.

EL NOTICIOSO.

Tampico, Marzo 14 de 1849.

¡¡Arancel!!! ¡¡Arancel!!! fantasma mágico que pasas por nuestra ilusion y sueñas en nuestros oidos sin que nuestros ojos te vean, hasta cuando tendremos la dicha de conocerte y de gozarte, ó llegarás acaso cuando ya no haya cuerpo en que obres. Tales son los lamentos que oimos incesantemente repetir del comercio de esta ciudad, sobre cuya agonizante existencia avanza la naciente poblacion del Bravo que confundirá la de este puerto, que por mil títulos debió estar á la cubierta de la ruina que se le prepara, si oportunamente hubiese sido dado ese Arancel cuya disminucion de derechos llamase aquí la concurrencia del mercado y de la introduccion, porque creados unos pueblos bajo la influencia de unos impuestos tan moderados, era necesario que á los antiguos se les hubiesen dado unos beneficios iguales para que pudieran competir con aquellos, poniendo así un dique al desarrollo de las infantiles poblaciones. Pero en todo se piensa, menos en conservar la vida de este comercio, que bajo el pié que guarda, es imposible que no toque al estremo de su desgracia; y en vez de que México pudiese poseer un pueblo rico y comercial, tendrá que mirar cegadas sus fuentes de riqueza, porque oportunamente no las ha protegido con leyes convenientemente saludables.

Aun es tiempo de que el mal no consume la desgracia. Un arancel que si no es menor á lo menos iguale al de nuestros vecinos, y algunas concesiones especiales al puerto, le restituirán todo lo que hoy positivamente pierde.

Sabemos que el Sr. general Garay ha dirigido una nota á varias personas de esta ciudad, para que

le ilustren con sus opiniones sobre todos los puntos que convenga promover para la navegacion del Pánuco y otros ramos consiguiendo á las mejoras y engrandecimiento de este puerto. Este modo de obtener noticias en el asunto, nos parece el mas á propósito, por que nadie puede hablar con mas propiedad de una casa que el que habita en ella, y por supuesto que las personas á quienes se ha dirigido le hablarán con conocimiento de causa, pues su vecindad y sus relaciones en este lugar, deberán hacer que el informe sea tan exacto como desean, para fundar en él todo lo relativo al objeto propuesto. Creemos obtener tanto la nota como lo mas importante de las respuestas, y las daremos en nuestro periódico para ilustrar un asunto en que tenemos el mas decidido interes por que llegue á ponerse en ejecucion.



El dia 8 del corriente á las 7 de la noche, falleció D. José Gonzalez Acevedo á consecuencia de una dilatadísima enfermedad que le hizo terminar sus dias de una manera muy lenta; en cuyo largo periodo fué asistido por sus señoras hermanas con todo el cariño y eficacia que les es tan genial.

El dia siguiente á las cinco de la tarde se verificó su entierro, el cual fué muy lucido, ya por la pompa con que se hizo, como tambien por la numerosa concurrencia que fué de lo mas notable de la poblacion.

D. José Gonzalez Acevedo, no era un hombre de cualidades comunes, se hacia notable en todo aquello que se le encomendaba ó tomaba á su cargo, pues tenia una inteligencia bastante despejada; ademas era muy aficionado á la literatura y á la historia.

Nuestro buen amigo cayó á la tumba: ya no existe, no nos quedamos que el recuerdo de lo que fué, y de aquellas buenas acciones por las cuales nos ligaron por largo tiempo los vinculos de la amistad: todo ha caído solo por el HASTA AQUÍ de la naturaleza. Ahora nuestro deber es rogar por su alma.



CAPITANIA

DEL PUERTO.

ENTRADAS Y SALIDAS DE BUQUES.

ENTRADAS.

Da 26. Goleta americana General Shields, su capitán General, procedente de Movila con 11 dias de navegacion, cargamento maderas, toneladas 120, consignada á los señores Robert y Knight.

"Balandra nacional Anita, su patron Sor la, procedente de Tuxpan con 3 dias de navegacion, cargamento

frutos del país, toneladas 12, consignada á D. Pablo Alcedan.

Marzo 3. Pailebot nacional Flor de María, su capitán Ochoa, procedente de Veracruz con 4 días de navegación, cargamento frutos del país, toneladas 35, consignado al capitán, pasajeros: D. Francisco Rosverin, español comerciante, y Thomas Teukin inglés idem.

4. Pailebot nacional Roberto Kid, su patrón Santiago Meniel, procedente de Matamoros con 6 días de navegación, cargamento frutos del país, toneladas 9, pasajeros D. José María Villalobos, mexicano.

9. Goleta nacional Nueva Rosario, su capitán Bais y Martínez, procedente de Campeche con 3 días de navegación, cargamento frutos del país, toneladas 101, pasajeros CC. Cenón Clausel, José Félix Rodríguez, Francisco Froitini y Juan de Mata, consignada á D. José Casteló.

SALIDAS.

Febrero 25. Para Nueva-Orleans, el bergantín americano Ociavia, su capitán Hobrae, tripulación 6, cargamento frutos del país, y 4,000 pasajeros; Wainston y O Niel ingleses.

Goleta nacional Anita, su capitán Marsal, en lastre, toneladas 85; pasajeros D. Miguel Buenos, español comerciante llevando 1,600 ps. con destino á Campeche.

Marzo 9. Bergantín goleta nacional Yucateco, su capitán Bisó, conduciendo frutos del país y 1,700 pesos en plata, con destino á Campeche.

Pailebot americano Oregon, su capitán Trivis, conduciendo frutos del país y 26,859 pesos en plata; pasajeros Henrique Pibersan, alemán, Carlos Trilleter, id. Marlin Fok, id. Ernesto Eropé, id. Jorge Westphal, id. Henrique Brogenham, id. Federico Miger, id. Federico Marco, id. Clemente Reines frances mélico, con destino á Nueva-Orleans.

Pailebot nacional Flor de María, su patrón Ochoa, en lastre y 3,200 pesos en plata, con destino á Veracruz.

Pailebot nacional Elisabet, su patrón David, cargamento frutos del país, y de pasaje Eduardo Davis; ingleses. Destino á Matamoros.

Balandra nacional Anita, su patrón Sorria, con frutos del país. Destino á Matamoros.

AVISOS.

Sub-comisaría del puerto de Tampico.—Debiendo procederse á la recomposición del Hospital Militar, por suprema disposición; se avisa al público para que las personas que quieran contratarla pasen á esta oficina á imponerse de la obra que hay que hacer, para que despues presenten sus proposiciones en pliegos cerrados, que se abrirán á presencia de los concurrentes el Miércoles 21 del corriente á las 11 de la mañana, y se adjudicará al que mas la mejor en beneficio de la hacienda pública.

Tampico, Marzo 14 de 1849.

Francisco B. Arzamendi.

Por auto proveído por el Sr. Alcalde 1.º y juez de 1.ª instancia de esta ciudad y por ante mí se ha declarado intestado el fallecimiento de D. Eusebio Tirado, y por sus herederos á los que por la ley le corresponde, y se avisa al público para que las per-

sonas que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en el término de quince días con el apercibimiento de que les parará entero perjuicio con lo que se practicare.

Tampico de Tamaulipas, Marzo 8 de 1849.—Bachiller Gregorio Pelaez, escribano público.

ESCUELA DE NIÑAS.

La que suscribe, considerándose con la paciencia necesaria, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres de familia el que vá á establecer una escuela de niñas, en la plaza de la Iglesia esquina de la calle del Estado.

En este establecimiento se enseñará á leer, escribir, rezar y costuras de todas clases, los padres que tengan la bondad de confiarle la educación de sus hijas, verán al poco tiempo sus adelantos, y el esmero con que las tratará

Lucia Rosellon.

AVISO.

En el café del Aguila, se venden cigarrillos superiores de la Habana por mayor y menor, y tambien tabacos de regaña, y de millar de idem á precios equitativos.

Juana Picard y su hija Luisa, tienen el honor de ofrecerse al público en su taller de modas, que han establecido en la casa contigua á la venduta de D. Teodoro Lartigue, calle de la Aurora.

A instancias de muchas personas de esta ciudad, como de otras que las han conocido en la Habana, Veracruz y otros lugares de la República, se han decidido á seguir nuevamente su antigua profesion; y al hacerlo, participan al mismo tiempo que estan muy al tanto de las últimas modas de París, y que dejarán bien satisfecho el gusto de todas aquellas personas que gusten ocuparlas.

SE VENDE.

- 11 Dres.
- 5 Carretas de cajon.
- 2 Juegos wagons, uno con eje de fierro.

En el taller de Antonio Perez, daran razon para su ajuste.

AL COMERCIO.

Conviniendo á los abajo firmados, que el público sepa que ya no deben cosa alguna, ni por letras aceptadas, ni por pag res firmados ni por escritura pública ó por cualquier otro documento, al Sr. D. Ramon de Obregon, á quien en 27 de Abril de 1846 compraron las existencias de las tiendas conocidas en esta ciudad bajo los nombres "Aguila de Oro" y "La Mexicana," hacen saber: que el dia 19 de Febrero del presente año canceló dicho Sr. D. Ramon de Obregon ante el escribano público de hacienda y guerra D. Zeferino Rodriguez, la escritura que los expresados abajo firmados habian otorgado á su favor el mencionado dia 27 de Abril de 1846 concluyendo dicha cancelacion en los siguientes términos.

"Al firmar el Sr. D. Ramon de Obregon, espuso: que se entienda "que por este documento quedan

"chanceladas todas las cuentas que "por cualquier motivo haya seguido "hasta la fecha con los Sres Ramos "y Obregon, quedando ambas partes "so emnemente obligadas á no hacerse en ningun tiempo reclamos de "ninguna especie; y los Sres Ramos "y Obregon, en prueba de su conformidad con esta adición, firman "tambien: doy fé: Ramon de Obregon. "—Ramos y Obregon.—Como testigo "Francisco Lopez Puente.—Como "testigo B. C. Sanchez.—Ante mí "Zeferino Rodriguez."

Tampico, Marzo 3 de 1849.

Ramos y Obregon.

Secretaría de la Gefitura Política del Departamento del Sur del Estado de Tamaulipas.—Los estrangeros residentes en esta ciudad que hayan recibido sus cartas de seguridad, ó tengan que recibirlas por sus respectivos cónsules y no las presenten en esta oficina para la toma de razon, no habrán cumplido con lo que previene la ley de la materia, lo que se les avisa para su conocimiento por mandado de S. S.—Tampico, Febrero 27 de 1849.—Miguel Ruiseñor, secretario.

Tampico de Tamaulipas, Febrero 21 de 1849.

Obséquiese en todas sus partes lo dispuesto por el Tribunal Mercantil de la ciudad de México en el presenté exhorto; en su consecuencia publíquese por medio del periódico "Noticioso" de esta ciudad el aviso certificado que se acompaña. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Mariano Azcárraga juez suplente de primera instancia por ante mí doy fé.—Mariano Azcárraga.—Ante mí.—Br. Gregorio Pelaez, escribano público.

Tribunal Mercantil.—Este Tribunal ha mandado en auto de hoy á pedimento de D. Federico Meyer se avise por los periódicos á las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion á la casa de Meyer Hube y C.a y Doorman Meyer y C.a en liquidacion ó á D. Federico B. Meyer en persona; que dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, ocurran á deducir sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que llegue á noticia de los interesados. México, Febrero 7 de 1849.—T. D. Ulibarri, secretario interino.

Aunque persuadido de estar ya liquidados enteramente todos los asuntos de mi casa, he creído conveniente ocurrir al Tribunal para que dé el aviso que antecede: por lo que suplico á los que aun piensen tener algun reclamo en derecho, se presenten en el prefijado término, entendiéndose con mi apoderado el Sr. Lic. D. Hilario Elguero.—México, Febrero 7 de 1849.—Federico B. Meyer.

El que suscribe habiendo vendido su establecimiento La Perla, avisa á todas las personas que tengan cuentas pendientes, bien sea en favor ó en su contra, ocurran á dicho establecimiento,

entendido que dispone su viaje para salir fuera de este puerto.

Tampico, Febrero 23 de 1849.

Henrique Lazard Levy.

REMEDIO MÁJICO

DE DALLRY.

En la mercería del Sr. D. Juan Lavigne, se espone á precios cómodos y equitativos.

Gefatura Política del Departamento del Sur de este Estado.—En el juzgado de Altamira se halla un frasco de azogue, encontrado entre el Tanque Colorado y el Aguage de las Mostrencas. La persona que crea tener derecho á dicho frasco, puede hacerlo valer á la mayor posible brevedad.

Tampico, Febrero 20 de 1849.

Miguel Ruiseñor.

Con el fin de facilitar á los vecinos de esta ciudad á quienes toque el cumplimiento del artículo 3.º del bando publicado en 25 del mes próximo pasado, se hace saber: que el contratista de la limpieza D. Eugenio Rosa se hará cargo de tirar las basuras de que habla dicho art. 3.º bajo el siguiente arreglo.

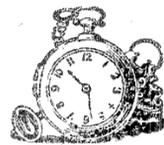
El que tenga de uno á dos caballos, al mes \$ 1

El que tenga mayor numero 1 4

Tambien se encargará de tirar cualquiera otra clase de basuras de las no comprendidas en los artículos 1.º y 2.º, segun el arreglo particular que pueda hacerse con el indicado contratista.

Tampico, Febrero 6 de 1849.

CAROLUS FEUSTELL,



RELOGERO, tiene el honor de avisar al público, que desde la fecha ha abierto su taller en la casa núm. Calle del Muelle, adonde servirá á todas las personas que gusten ocuparlo; de cuyo trabajo, está cierto que quedarán satisfechas, así como de lo moderado del precio.

Tampico, Enero 24 de 1849.

ESCRIBANO PUBLICO.

En la calle del Estado casa núm. 395 esquina á la de los Artesanos, ha abierto su escribanía el bachiller Gregorio Pelaez, el que ofrece sus servicios á este respetable público.